



## **Consejo Asesor Permanente para la Modernización del Estado**

### **Propuestas a la Comisión para regular la relación entre instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado**

---

31 de julio de 2023

---

## Tabla de contenido

I. Antecedentes.....	3
II. Propuestas.....	4
Institucionalidad .....	4
Normativa .....	4
Transformación digital y eficiencia .....	5
Transparencia, integridad y rendición de cuentas .....	5
Presupuesto público .....	6

## I. Antecedentes

El Consejo asesor permanente para la Modernización del Estado<sup>1</sup> es un órgano asesor y consultivo del Presidente de la República, en asuntos propios de la modernización del Estado y la Gestión Pública. Corresponde al Consejo prestar asesoría al Presidente de la República en el análisis y evaluación de políticas, planes y programas que componen la Agenda de Modernización del Estado, formular recomendaciones sobre los mismos, analizar propuestas de reforma estructural o institucional para ser llevadas a cabo como iniciativas de ley o dentro de las competencias que en materia de organización interna le confirme el ordenamiento jurídico, y dar respuestas a las consultas que la autoridad le formule.

Bajo este mandato, en abril de 2023, el Consejo envió al Ministro de Hacienda el Informe de comentarios y propuestas a iniciativas de la Agenda de Modernización del Estado 2022-2026. Este informe se basa en la revisión realizada por el Consejo a las iniciativas transversales que componen la Agenda, y plantea un conjunto de comentarios y propuestas para los seis ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado: Mejor Gasto Público, Transformación Digital, Personas en el Estado, Transparencia e Integridad Pública, Servicios ciudadanos y experiencia usuaria, y Descentralización.

El 3 de julio de 2023, el Ministro Secretario General de la Presidencia, por orden del Presidente de la República, creó la Comisión Asesora Ministerial “para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado” (en adelante, la Comisión). Esta instancia, de carácter temporal, tiene como objetivo “asesorar técnicamente al Ministerio Secretaría General de la Presidencia [...], respecto de la relación de instituciones privadas sin fines de lucro [...] y el Estado, sobre la base de los principios de integridad, transparencia, efectividad, eficiencia y rendición de cuentas”<sup>2</sup>.

En este contexto, el Consejo asesor permanente estima relevante remitir un conjunto de propuestas vinculadas con la Modernización del Estado, que considera pertinentes para contribuir al cometido de la Comisión, ya que aborda un tema que afecta directamente la confianza de las personas en las instituciones y, al mismo tiempo, la entrega de servicios públicos a través de convenios con instituciones privadas.

Este último punto es muy relevante ya que el Estado requiere satisfacer las crecientes necesidades de la ciudadanía, con limitados recursos físicos, monetarios y humanos. En este marco, la colaboración público-privada ha permitido movilizar mayores recursos, abordar problemáticas con especialistas en la materia, llegar a lugares y personas a los cuales el Estado difícilmente accede, y agregar valor público en complemento al accionar gubernamental. La colaboración pública-privado permite aumentar y mejorar la capacidad del Estado para resolver las necesidades de las personas. No basta que el Estado cuente con más recursos, se requiere aumentar su capacidad; para ello, la co-creación y la co-producción de servicios públicos con entidades privadas es clave para alcanzar los resultados esperados. Por esta razón, urge una mejor regulación de la relación entre instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, haciéndola así más efectiva, eficiente y transparente. En otras palabras, una mejor regulación permitirá avalar y potenciar la colaboración pública privada como una importante

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo Nº 12, de 25 de junio de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus modificaciones.

<sup>2</sup> Decreto 15, de 3 de julio de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

herramienta para entregar mejores y servicios públicos, buscando asegurar un comportamiento probo de entidades públicas y privadas, y evitando así inhibir la labor de estas últimas.

## II. Propuestas

### Institucionalidad

- En el corto plazo, generar y poner a disposición un protocolo/instructivo que permita efectuar una mayor coordinación de las diferentes entidades del Estado que se vinculan con la sociedad civil organizada, tanto mediante convenios de colaboración y transferencia como por los roles de fiscalización y resguardo de la probidad y la transparencia. Se propone que este protocolo instruya, de manera precisa, respecto de los estándares de rendición de cuentas, garantías exigidas y deberes de integridad a cumplir.
- En una segunda etapa, fortalecer la gobernanza, mediante el diseño e implementación de una institucionalidad<sup>3</sup> en materias de probidad e integridad tanto de entidades públicas como de organismos colaboradores de la función pública, que supervigile transversalmente el actuar de instituciones públicas y privadas sin fines de lucro de nivel nacional, regional y municipal. Se propone que esta institución cumpla a lo menos las siguientes funciones:
  - Implementar una metodología de supervisión basada en riesgos, en la que la responsabilidad radica en los ejecutores de fondos públicos, en este caso, las instituciones privadas sin fines de lucro. En este marco, las buenas prácticas se incorporan gradualmente como normas para todos los ejecutores, sin restringir su autonomía.
  - Realizar analítica de datos.
  - Acreditar competencias de ejecutores y de entidades públicas mandantes, exigiendo haber participado en cursos obligatorios en materia de probidad, ética, sistema de integridad, y rendición de cuentas. En este contexto, la acreditación constituirá un requisito para que una entidad pública (nacional, regional o local) pueda otorgar fondos y una entidad colaboradora pueda recibir fondos públicos; a la vez, la relación con los entes supervisados no se construirá desde la desconfianza sino desde la acreditación de que las buenas prácticas se están cumpliendo. Además, entidades del Estado no acreditadas no podrán otorgar fondos, mientras que entidades colaboradoras no acreditadas no podrán percibir fondos.
  - Caracterizar anualmente a las entidades, conforme su comportamiento efectivo, lo que permitirá dotar de transparencia al sistema. Si una entidad no opera conforme el estándar establecido, no podrá gestionar fondos públicos.

### Normativa

- Establecer marcos normativos específicos para las transferencias de fondos, contemplando:
  - Constitución de garantías o esquemas de rendición de cuentas progresivos (no permitiendo transferencias de una vez y seguir la lógica de pago conforme el avance de la iniciativa y el cumplimiento de hitos).

---

<sup>3</sup> Es necesario analizar alternativas de institucionalidad: A) Radicar las funciones descritas en el Departamento de Evaluación, Transparencia y Productividad Fiscal de la Dirección de Presupuestos; B) Radicarlas en el Departamento de Personas Jurídicas de la División Jurídica de la Subsecretaría de Justicia; C) Radicarlas en una Superintendencia ad hoc.

- Fortalecimiento y endurecimiento de la regulación sobre conflictos de interés, que incluya, aplicación del deber de abstención, declaraciones de conflictos de interés, períodos de prohibición para la asunción de cargos, y sanciones en caso de incumplimientos.
- Inclusión de recursos de CORFO en normativa sobre transferencias.
- Extender la aplicación de la legislación en materia de compras públicas (Ley N°19.886 y sus modificaciones posteriores) a fin de elevar los estándares de transparencia exigibles a ejecutores de fondos públicos y ampliar su cobertura, haciéndola exigible a entidades privadas cuyos ingresos provengan en más de un 50% de fondos públicos y a convenios de altos montos que se determinen.
- Establecer el registro de beneficiarios finales, a fin de identificar a los dueños controladores de cada organización que recibe fondos públicos.

## Transformación digital y eficiencia

- Modernizar sistemas informáticos que soportan los registros de personas jurídicas y colaboradores del Estado, asegurando la interoperabilidad entre ellos, para favorecer el uso compartido de datos y su análisis interinstitucional, así como también la fiscalización del uso de los recursos.
- Generar nuevas herramientas para el registro de convenios de colaboración público-privada que contribuyan a la rendición de cuentas y permitan el control ciudadano, contando con un identificador único (de uso común en distintas instituciones públicas) para diferentes tipos de organizaciones de la sociedad civil, y que incluya a todas las entidades del Estado y todo tipo de convenios.

## Transparencia, integridad y rendición de cuentas

- Contar con sistemas de gestión de integridad en las entidades públicas del gobierno central y entidades municipales, de tal forma de ir más allá de los códigos de conducta y gestionar los riesgos de integridad, mediante la existencia de oficiales de integridad, capacitaciones a los funcionarios públicos, implantar plataformas y mecanismos para la recepción de denuncias reservadas, entre otras medidas.
- Promover la implementación de pactos de integridad como cláusulas contractuales. Se adjunta en anexo de Pacto de Integridad que se incorpora como cláusula sugerida en las licitaciones públicas y que forma parte de las bases tipo que propone la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chilecompra).
- Avanzar en colaboración con asociaciones de funcionarios y funcionarias del Estado, en promoción, instalación y gestión de sistemas de integridad.
- Publicar una ficha estándar de los contratos y convenios que se ejecuten con fondos públicos de manera de facilitar su fiscalización y control ciudadano. Un ejemplo es la publicación que se efectúa en las Obras Públicas, con resúmenes que dan cuenta de los montos del contrato, el plazo, la empresa o entidad ejecutora, entre otros datos relevantes.

## Presupuesto público

- Tipificar y racionalizar las glosas presupuestarias, tanto de instituciones del gobierno central como de gobiernos regionales, y aquellas referidas al financiamiento de entidades municipales.
- Tipificar y definir los objetivos de las transferencias que realiza el Estado, así como hacerles aplicables las exigencias sobre transparencia y sobre contratación pública.